



DECRETO No. 359
FECHA: 01 de diciembre del 2021

"POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el Parágrafo 2º del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su Artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".
2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 Superior, la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91, modificado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio; y (...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".
3. Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, señala "los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal."
4. Que en la actualidad el honorable Concejo Municipal se encuentra en receso y de conformidad con el Parágrafo Segundo ibídem, el Alcalde puede citar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupe de asuntos exclusivos que se sometan a su consideración.
5. Que para el buen funcionamiento y marcha del Municipio se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, debata y de curso a Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde, que no fueron objeto de análisis por motivos de oportunidad y trámites legales, en el periodo de sesiones ordinarias del año en curso los cuales componen la parte resolutive de este decreto:

En mérito de los expuesto,

2 DIC 2021
[Handwritten signature]